

INFORME SECRETARIAL. Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020-00127** de AMANDA MARULANDA SALGADO contra SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FLORES COLON LTDA., informando que obra escrito de la parte demandante con subsanación de la reforma de la demanda. Sírvase Proveer.

Sírvase Proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

02 FEB. 2022

Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial que antecede, en cuanto a la reforma de la demanda presentada por la parte demandante debe indicarse que la misma fue subsanada en divida forma, por lo cual se ADMITE la REFORMA de la demanda. Así las cosas, correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para que procedan a contestar la reforma de la demanda conforme lo dispone el art. 28 del CPT Y SS.

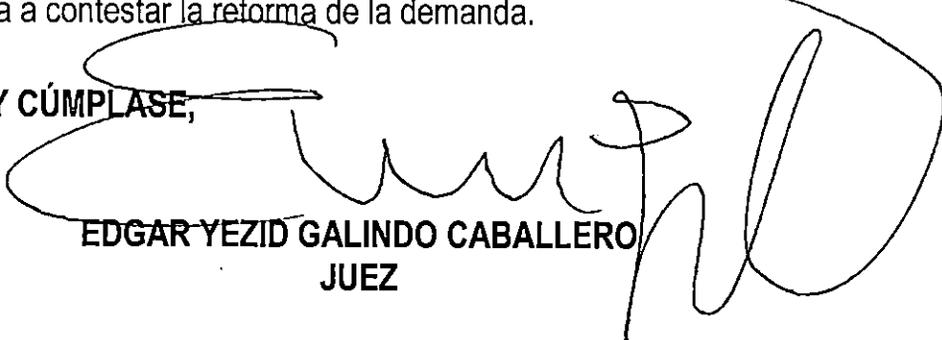
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

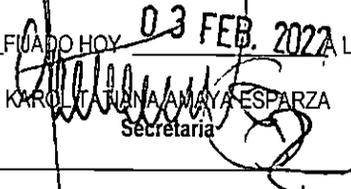
PRIMERO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte actora.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para que proceda a contestar la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

| |
|---|
| <p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>13</u> FIJADO HOY <u>03 FEB. 2022</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p> KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p> |
|---|